Expediente: 056150538777
Radicado: AU-02587-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 02/08/2021 Hora: 11:54:01 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado Nº **CE-13087-2021** del 30 de julio de 2021, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** identificado con Nit 901.040.234-6, representando legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ,** Identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, solicito ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para el desarrollo del proyecto denominado **ALMANZA DE LLANOGRANDE,** en beneficio de los predios con FMI 020-3432 Y 020-53110, inmueble que es propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALMANZA,** identificado con Nit 830.053.812-2 representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quien autoriza para el respectivo trámite.

La autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** identificado con Nit 901.040.234-6, representanda legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ,** Identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, para el desarrollo del proyecto denominado **ALMANZA DE LLANOGRANDE,** en beneficio de los predios con FMI 020-3432 Y 020-53110, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Llano Herrera.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-13087-2021** del 30 de julio de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ,** representante legal de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

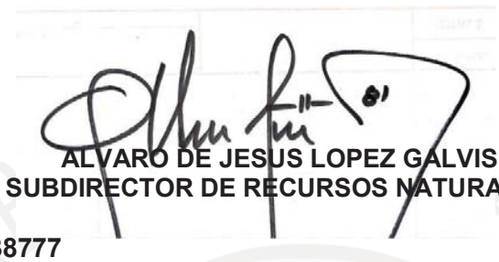

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **056150538777**
Proyecto: Judicante/Bryan Sánchez Jaimes
Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce
Fecha: 2/08/2021

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare